ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154 de 2024

CONTRATO No.	**154 DE 2024**
LUGAR Y FECHA CONTRATO	Acevedo, 18 de junio del 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ACEVEDO
NIT	891180069-1
DIRECCIÓN	Calle 9 No. 4-02
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR PRADA STERLING
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	12.240.685 de Pitalito Huila
CONTRATISTA	SISTEMAS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900381389-8
DIRECCIÓN	Calle 10 # 5E – 15C
TELÉFONO	3175162447
CORREO ELECTRÓNICO	pqrs@satelecomunicaciones.com
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ALQUILER, CONFIGURACION DE DISPOSITIVOS DE RED (CONEXIÓN INALAMBRICA Y SEGURIDAD) ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y SUMINISTROS DE LICENCIAS DE S.O, ANTIVIRUS, OFFICE 365, ALQUILAR EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($92.115.333)
FECHA DE INICIO	20 de junio de 2024
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	19 de diciembre de 2024
FECHA PRESENTE ACTA	30 de julio de 2024

En el Municipio de Acevedo, a los 30 días de julio de 2024, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía municipal de Acevedo, las siguientes personas: **SEBASTIAN SILVA PEÑA,** Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, **LUIS HERNANDO IMBACHI ROJAS,** Profesional Universitario de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicación TICS, en calidad de Supervisores y por otra parte **EDWIN ALEXANDER GOMEZ ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.774.195 de San Agustín – Huila, Representante legal de **SISTEMAS AVANZADOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.S,** identificado con NIT. 900381389-8, en calidad de Contratista, para definir los términos y elaborar la presente acta de justificación para la modificación Nro. 1 al contrato de prestación de servicios No. 154 de 2024 cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ALQUILER, CONFIGURACION DE DISPOSITIVOS DE RED (CONEXIÓN INALAMBRICA Y**

SEGURIDAD) ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y SUMINISTROS DE LICENCIAS DE S.O, ANTIVIRUS, OFFICE 365, ALQUILAR EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que por error humano, en el contrato N° 154 de 2024, se estableció en la **Clausula 7 – Forma de Pago** lo siguiente:

"El Municipio pagará al asegurador que resulte seleccionado, el valor de las primas de las pólizas, mediante un ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación, previa entrega de estas, junto con sus anexos, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Numero de Nit.*
- *Entidad Financiera*
- *Número de cuenta*
- *Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)*

b) Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c) Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d) Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e) Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

f) Dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP *II*

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas el oferente seleccionado debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

g) Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior numeral, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II."

Que, teniendo en cuenta que inicialmente fueron asignadas al contrato unas obligaciones específicas, descritas de la siguiente forma:

"

a. *Instalar el servicio de internet, los dispositivos y equipos de fotocopiado, garantizando su optimo y adecuado funcionamiento al momento de la entrega.*
b. *Cumplir con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos, contenidos en los estudios previos, invitación pública y demás documentos parte de la actuación pre-contractual.*
c. *Efectuar las orientaciones técnicas correspondientes y necesarias a los funcionarios y contratistas usuarios del servicio, dispositivos y equipos.*
d. *Garantizar la disponibilidad y estabilidad del servicio 24/7 durante la vigencia del respectivo contrato, en las condiciones ofertadas y aceptadas por la entidad.*
e. *Mantener vigentes todos los permisos, licencias y demás que se hagan necesarios para prestación del servicio de internet, durante la vigencia del respectivo contrato.*
f. *Mantener el personal ofertado para la asistencia técnica, durante la vigencia del contrato, y en caso de ser reemplazado informar a la entidad en el un término no superior a tres (3) días hábiles.*
g. *Atender en un lapso no mayor a dos (2) horas cualquier novedad presentada con la prestación del servicio.*
h. *Atender en un término no superior a un (1) día cualquier tipo de requerimiento relacionado con los equipos entregados en calidad de alquiler.*
i. *Garantizar la funcionalidad de los equipos entregados en calidad de alquiler.*
j. *Entregar equipos de reemplazo de la mismas condiciones técnicas o superiores, en caso de presentarse novedades con los entregados.*
k. *Contar con un procedimiento para la seguridad de la red.*
l. *Garantizar la navegación ilimitadamente de forma segura y rápida las 24 horas del día.*
m. *Informar a la administración sobre los medios técnicos que permitan la protección frene a las amenazas de seguridad en internet (virus informáticos, programas espías, spam) y sobre las herramientas para el filtrado de contenido no deseado.*
n. *Prestar el servicio técnico especializado frente a cualquier falta que pudiera presentarse en la ejecución del servicio contratado, incluyendo soporte presencial en las oficinas de la Administración Municipal en caso de ser necesario.*

o. Informar a la entidad sobre cualquier soporte técnico que requiera apagado de equipos, el cual deberá ser coordinado con el supervisor del contrato, con el fin de no generar traumatismo en la normal prestación de servicios de la Administración.
p. Suspender o bloquear cuentas y/o link que no contribuyan al desarrollo del servicio institucional.
q. Efectuar un análisis de vulnerabilidades, mediante el cual escanee e identifique las brechas de seguridad que se encuentran expuestas en la red y en los equipos que están conectados a internet o que reciben una dirección IP.
r. Generar un informe detallado en el que se destaquen las vulnerabilidades descubiertas, su gravedad y las medidas correctoras recomendadas."

Que el contrato se encuentra vigente.

Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40, dicta que: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*"

Que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*"

Que con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo. A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*". De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal.

Que es pertinente y necesario modificar la **Cláusula 7 – Forma de Pago** y **Cláusula 9 – Obligaciones específicas del contratista** del contrato de prestación de servicios No. 154 de 2024,

con el objetivo de ajustarlas y dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, en pro de lograr los fines estatales buscados con el desarrollo del contrato.

Que, el contratista declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con la presente acta, por quienes firman la presente Acta.

Que la presente modificación no requiere de la adición o prórroga en valor o plazo de ninguna índole.

Tomando las anteriores consideraciones, las partes consideran justificada técnica y jurídicamente la modificación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Modificar la forma de pago descrita y aceptada en la cláusula 7 del contrato de prestación de servicios No. 154 de 2024, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"Cláusula 7 – Forma de Pago. *El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante PAGOS MENSUALES correspondiente al valor mensual ofertado por el oferente seleccionado, y mediante un UNICO PAGO, en el mes que efectivamente se presten los servicios, el valor ofertado correspondiente a los ítems 8 y 9 de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y pliego de condiciones; documentos que hacen parte integral del presente contrato:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (CANTIDADES REQUERIDAS)	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO (MENSUAL/UNIDAD)	PROMEDIO VALOR TOTAL PLAZO DEL CONTRATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	INTERNET DEDICADO DE 1 GIGABYTE EN FIBRA ÓPTICA Y 100 MEGABYTE DE INTERNET DEDICADO PARA RESPALDO, 62 IPS PUBLICAS IPV4, 4000 IPS IPV6 PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (CASA CAMPESINA, CASA CULTURAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CASA MUNICIPAL DE SAN ADOLFO)	1	6	$ 5.528.000	$ 33.168.000

2	ALQUILER DE FIREWALL PARA 200 DISPOSITIVOS COMPATIBLES CON SD-WAN Y ADMINISTRACIÓN EN LA NUBE, 1 INTERFACE WAN DEDICADA Y HASTA 50 VPN RECURRENTES.	1	6	$ 1.672.000	$ 10.032.000
3	ALQUILER MENSUAL DE 40 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA PC Y SISTEMAS DE INFORMCIÓN CON SOPORTE.	40	6	$ 389.000	$ 2.334.000
4	ALQUILER MENSUAL DE OFFICE 365 PARA 30 COMPUTADORES	30	6	$ 316.000	$ 1.896.000
5	ALQUILER MENSUAL A TODO COSTO (TÓNER Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE 5 FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A COLOR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.	5	6	$ 2.745.667	$ 16.474.000
6	ALQUILER DE 10 ACCES POINT AC CORPORATIVOS CON CAPACIDAD DE 100 DISPOSITIVOS EN LINEA, CONEXIONES SIMULTANEAS, DOBLE BANDA Y CONTROL DE ACCESO REMOTO, MAS SWITCH DE 24 PUERTOS GIGA Y 2 PUERTOS DE FIBRA OPTICA	10	6	$ 792.667	$ 4.756.000
7	SERVICIO CONFIGURACIÓN, ADECUACIÓN Y MONITOREO MENSUAL DE LOS 10 ACCESS POINT	1	6	$ 119.667	$ 718.000
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO				**$ 11.563.000**	
8	LICENCIAS POR DISPOSITIVO DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PROFESIONAL PARA 10 EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	10	N/A	$ 10.537.333	$ 10.537.333

9	ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A LA RED INTERNA Y ETHICAL HACKING A LA INFRAESTRUCTURA PARA 200 DISPOSITIVOS DE LA ALCALDÍA DE ACEVEDO HUILA.	1	N/A	$ 12.200.000	$ 12.200.000

Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación, previa entrega de estas, junto con sus anexos, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Numero de Nit.*
- *Entidad Financiera*
- *Número de cuenta*
- *Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)*

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

f. Dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP *II*

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas el oferente seleccionado debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

g. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II."

2. Modificar las obligaciones especificas descritas y aceptadas en la cláusula 9 del contrato de prestación de servicios No. 154 de 2024, aclarando el alcance de estas con sujeción al anexo técnico contenido en los estudios previos, invitación pública y demás documentos parte de la actuación pre- contractual, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"Cláusula 9 – Obligaciones Específicas del Contratista. *En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

a. Internet dedicado de 1 gigabyte en fibra óptica y 100 megabyte de internet dedicado para respaldo, 62 ips publicas ipv4, 4000 ips ipv6 para las distintas dependencias de la administración municipal (casa campesina, casa cultural, biblioteca y casa municipales de San Adolfo).
b. Alquiler de firewall para 200 dispositivos compatibles con sd-wan y administración en la nube, 1 interface wan dedicada y hasta 50 vpn recurrentes.
c. Alquiler mensual de 40 licencias de antivirus para pc y sistemas de información con soporte.
d. Alquiler mensual de office 365 para 30 computadores.
e. Alquiler mensual a todo costo (tóner y mantenimiento preventivo y correctivo) de 5 fotocopiadoras multifuncionales a color para las diferentes dependencias.
f. Alquiler de 10 Access Point ac corporativos con capacidad de 100 dispositivos en línea, conexiones simultaneas, doble banda y control de acceso remoto, más switch de 24 puertos giga y 2 puertos de fibra óptica.
g. Servicio configuración, adecuación y monitoreo mensual de los 10 Access Point.
h. Licencias por dispositivo de sistema operativo Windows 11 profesional para 10 equipos de la administración municipal
i. Análisis de vulnerabilidades a la red interna y ethical hacking a la infraestructura para 200 dispositivos de la alcaldía de Acevedo Huila.
j. Instalar el servicio de internet, los dispositivos y equipos de fotocopiado, garantizando su optimo y adecuado funcionamiento al momento de la entrega.
k. Cumplir con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos, contenidos en los estudios previos, invitación pública y demás documentos parte de la actuación pre-contractual.

l. Efectuar las orientaciones técnicas correspondientes y necesarias a los funcionarios y contratistas usuarios del servicio, dispositivos y equipos.
m. Garantizar la disponibilidad y estabilidad del servicio 24/7 durante la vigencia del respectivo contrato, en las condiciones ofertadas y aceptadas por la entidad.
n. Mantener vigentes todos los permisos, licencias y demás que se hagan necesarios para prestación del servicio de internet, durante la vigencia del respectivo contrato.
o. Mantener el personal ofertado para la asistencia técnica, durante la vigencia del contrato, y en caso de ser reemplazado informar a la entidad en el un término no superior a tres (3) días hábiles.
p. Atender en un lapso no mayor a dos (2) horas cualquier novedad presentada con la prestación del servicio.
q. Atender en un término no superior a un (1) día cualquier tipo de requerimiento relacionado con los equipos entregados en calidad de alquiler.
r. Garantizar la funcionalidad de los equipos entregados en calidad de alquiler.
s. Entregar equipos de reemplazo de la mismas condiciones técnicas o superiores, en caso de presentarse novedades con los entregados.
t. Contar con un procedimiento para la seguridad de la red.
u. Garantizar la navegación ilimitadamente de forma segura y rápida las 24 horas del día.
v. Informar a la administración sobre los medios técnicos que permitan la protección frene a las amenazas de seguridad en internet (virus informáticos, programas espías, spam) y sobre las herramientas para el filtrado de contenido no deseado.
w. Prestar el servicio técnico especializado frente a cualquier falta que pudiera presentarse en la ejecución del servicio contratado, incluyendo soporte presencial en las oficinas de la Administración Municipal en caso de ser necesario.
x. Informar a la entidad sobre cualquier soporte técnico que requiera apagado de equipos, el cual deberá ser coordinado con el supervisor del contrato, con el fin de no generar traumatismo en la normal prestación de servicios de la Administración.
y. Suspender o bloquear cuentas y/o link que no contribuyan al desarrollo del servicio institucional.
z. Efectuar un análisis de vulnerabilidades, mediante el cual escanee e identifique las brechas de seguridad que se encuentran expuestas en la red y en los equipos que están conectados a internet o que reciben una dirección IP.
aa. Generar un informe detallado en el que se destaquen las vulnerabilidades descubiertas, su gravedad y las medidas correctoras recomendadas"

3. Que se realizará acta de modificación al contrato de prestación de servicios No. 154 de 2024, para modificar las obligaciones específicas descritas en la cláusula 9 del clausulado del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

En consecuencia, de los términos acordados en la presente acta, se firman las partes que en ella intervienen a los 30 días del mes de julio de 2024.

SEBASTIAN SILVA PEÑA
Secretario de Gobierno DSTH
Supervisor

LUIS HERNANDO IMBACHI ROJAS
Profesional Universitario TICS
Supervisor

EDWIN ALEXANDER GOMEZ ORTEGA.
C.C. No. 1.082.774.195 de San Agustín – Huila,
Representante legal- SAT S.AS.
Contratista

Abg. SANDRA CHAUX CABRERA
Reviso en su contenido Legal
Asesor Jurídico Contratación